ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

REFORMA AL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY 8488 LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL 11 DE ENERO DE 2006 PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNCIPALES DE GESTIÓN DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

EXPEDIENTE Nº. 20.859

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME
13 de noviembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, rendimos Dictamen Negativo Unánime sobre el Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente Nº 20.859, **"REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS",** iniciativa de los diputados Melvin Núñez Piña, Erick Rodríguez Steller, Jonathan Prendas Rodríguez, Erwen Masis Castro, Carlos Luis Avendaño Calvo, Giovanni Gómez Obando, Xiomara Rodríguez Hernández, José María Villalta Florez-Estrada, Floria Segreda Sagot, Víctor Morales Mora, Enrique Sánchez Carballo, Paola Vega Rodríguez y Nielsen Pérez Pérez, publicado el 30 de julio de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta N° 137, Alcance N° 136, basados en las siguientes consideraciones:

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley propone reformar el artículo 45 de la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo de 11 de enero de 2016 y sus reformas, para que las municipalidades incorporen en sus presupuestos anuales, partidas, entre un 3% y un 5% de su presupuesto, para la atención y prevención de emergencias.

Finalmente, se pretende adicionar un artículo 45 bis para la creación de las oficinas municipales de gestión del riesgo y prevención de emergencias en las municipalidades, con funciones propias y debidamente establecidas.

II. CUADRO COMPARATIVO

Para mejor entender se detalla una comparación entre el texto vigente y el texto propuesto.

Situación vigente Artículo 45 de la Ley Nº 8488	Situación propuesta Artículo 45 propuesto
Artículo 45.-Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencias. Todas las instituciones y empresas públicas del Estado y los gobiernos locales, incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la Comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa partida.	**Artículo 45**- Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencia Todas las instituciones y empresas públicas del Estado incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencia en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa partida. **Este aprovisionamiento presupuestal deberá ser incorporado por las municipalidades, para ello deberán destinar entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual para la atención y prevención de emergencias**.

Fuente: Ley N° 8488 y Expediente Nº 20.859

III.- DEL PROCESO DE CONSULTA Y AUDIENCIAS

El proyecto fue consultado a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Ministerio de la Presidencia, Contraloría General de la República, Comisión Nacional de Emergencias, todas las municipalidades del país, Comisión Nacional de Emergencias

Fueron recibidas estas consultas:

Institución	Fecha	Número de Oficio	Criterio
Contraloría General de la Republica	23 de Octubre de 2018	DFOE-AE-0458	Solicita una prorroga en el plazo.
Municipalidad de Parrita	23 de Octubre de 2018	CM-SM-720-2018	Solicita que los señores diputados indiquen cómo se pretende obtener los recursos para la creación de las oficinas de prevención y riesgo, ya que muchas Municipalidades, incluida ésta, no cuentan con la solvencia financiera para hacerle frente a éste reto.
Municipalidad de San Carlos	24 de Octubre de 2018	MSCCM-SC-1888-2018	Solicita una prorroga en el plazo.
Municipalidad de Orotina Concejo Municipal	30 de Octubre de 2018	MO-CM-0483-18-2016-2020	No apoya el proyecto de ley puesto que, las condiciones planteadas no serían factibles para las finanzas de ésta Municipalidad.
Municipalidad de Oreamuno Concejo Municipal	30 de Octubre de 2018	MO-SCM-1408-2018	No se indica nada de interés, simplemente la solicitud a los regidores para que se refieran al proyecto.

Institución	Fecha	Número de Oficio	Criterio
Municipalidad de Corredores	30 de Octubre de 2018	SG/637/2018	Se opone a que se sigan cercenando los presupuestos de las Municipalidades, ya que este proyecto apoya la descentralización pero al mismo tiempo impone la reducción de los presupuestos municipales.
Municipalidad de San Pablo Concejo Municipal	31 de Octubre de 2018	MSPH-CM-ACUER-612-18	Remitió la consulta al departamento jurídico de dicho Municipio.
Municipalidad de Grecia Concejo Municipal	31 de Octubre de 2018	SEC-3396-2018	Trasladó la consulta a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.
Municipalidad de Cartago Concejo Municipal	01 de noviembre de 2018	AM-IN-286-2018	Detallan una serie de inconvenientes incluidos en el proyecto
Municipalidad de Goicoechea Concejo Municipal	31 de octubre 2018	AG-007024-2018	Detallan una serie de observaciones al proyecto y citan en su conclusión que el proyecto carece de bases para la formulación de reforma propuesta y podría atentar, por esa razón, contra la autonomía establecida en la Constitución Política en materia de organización y presupuesto, pues las entidades deben presupuestar conforme a su planificación recursos para atención de emergencias y debe poseer el personal preparado técnica y profesionalmente para la valoración de las mismas.
Municipalidad de Naranjo Concejo Municipal	6 de noviembre de 2018	SM-CONCEJO-784-2018	Emiten un voto desfavorable al proyecto.
Municipalidad de Tarrazú Concejo Municipal	25 de octubre de 2018	MTSC-374-2018	Se pronuncian en contra del proyecto.

Institución	Fecha	Número de Oficio	Criterio
Municipalidad de San Carlos Concejo Municipal	6 de noviembre de 2018	MSCCM-SC-1964-2018	Acordó rechazar el proyecto de ley.
Municipalidad de Moravia	6 de noviembre de 2018	SCMM-919-11-2018	Acordaron pronunciarse parcialmente en contra del expediente. Se manifiestan en contra de la fijación de un porcentaje entre 3% y 5% del presupuesto anual para la atención de emergencias.
Ministerio de la Presidencia	6 de noviembre de 2018	DM-866-2018	Manifiestan la preocupación sobre la reforma al Artículo 45 que fija el porcentaje de un 3% a un 5% de una partida en presupuesto de cada municipalidad para atender y prevenir emergencias, ya que no se presenta en el proyecto el soporte técnico que justifique este porcentaje, en el cual piden ahondar.
Municipalidad de Quepos	7 de noviembre	MQ-CM-1278	Acordaron no apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados.
Municipalidad de Montes de Oca	7 de noviembre de 2018	204-sm-2018	Hacen una serie de observaciones y manifiestan que "…resulta importante desde el punto de vista jurídico el análisis de la relevancia del proyecto de ley, ya que en la actualidad existe normativa que regula la esencia de lo que se pretende según los motivos de la iniciativa. Además, la creación de las oficinas municipales de gestión del riesgo y prevención de emergencias deben de profundizarse mejor ya que se omite mucha de su operatividad, y además, que muchas de sus funciones descritas en la actualidad son competencia de los comités cantonales de emergencia."
Municipalidad de San Pablo de Heredia	8 de noviembre de 2018	MSPH-CM-ACUER-644-18	Se declaran parcialmente a favor del expediente debido al considerando 3 del Informe legal de esa municipalidad, el cual cita: "Que se considera de suma importancia la creación de un departamento municipal que atienda de manera integral las posibles amenazas de emergencias que se pueda suscitar en cada cantón, no obstante, las limitaciones económicas que pueden surgir en cada municipalidad para financiar entre un

			3% a un 5% de su presupuesto anual para la atención y prevención de emergencias, limitaría la ejecución o realización de sus actuales competencias, por lo que se recomienda la creación de un impuesto o tasa para financiar el presente proyecto de ley".
Municipalidad de Upala	7 de noviembre de 2018	SCMU 133-2018-0017-10	Apoyan el proyecto.
Contraloría General de la República	12 de noviembre de 2018	DFOE-AE-0511	Se hace una serie de observaciones muy valiosas al proyecto, entre ellas se citan las siguientes: "…considera el órgano Contralor que la creación de esas oficinas conllevan gastos administrativos, operativos y contratación de nuevo personal, lo cual debe ser valorado ante la escasez de recursos que enfrentan parte de las municipalidades. Además el cumplimiento de los fines asignados a estas, bien podrían ser asumidos por los propios Comités Regionales, Municipales y comunales de emergencia, que son parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos preexistentes, los cuales son direccionados y asesorados por la CNE, rector del sistema".
Municipalidad de San Isidro de Heredia	14 de noviembre de 2018	Acuerdo 934-2018	Acuerdan no apoyar el proyecto.
Municipalidad de Los Chiles	24 de noviembre de 2018	SM-115811-2018	Acordaron no apoyar el proyecto de ley por afectar los intereses y recursos municipales, además por no contar con el espacio físico, ni el recurso humano.
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	20 de noviembre de 2018	PRE-AL-OF-043-2018	Hacen una serie de observaciones sobre el proyecto, entre ellos el tema presupuestario que para la aplicación de la ley deben tener las municipalidades.
Municipalidad de Grecia	21 de noviembre de 2018	SEC-3505-2018	El Concejo Municipal informa que: "En atención al principio de autonomía municipal se manifiesta en contra de que se fije un porcentaje presupuestario obligatorio y específico, a menos que se defina una nueva fuente de recursos para financiar estas competencias y responsabilidades".

Institución	Fecha	Número de Oficio	Criterio
Municipalidad de Belén	21 de noviembre de 2018	REF. 6816/2018	Manifiestan que: "el Expediente 20859 es un verdadero esfuerzo para mejorar el desempeño de las municipalidades en la gestión de las emergencias y los riesgos, sin embargo, no establece su texto una fuente de financiamiento para la creación particular de las mencionadas oficinas, lo que deberá valorar la Asamblea Legislativa, antes de apoyar el proyecto".
Municipalidad de Heredia	15 de noviembre 2018	DF-278-2018	Hace una serie de observaciones al proyecto, no obstante, se manifiestan a favor de la propuesta.
Municipalidad de Valverde Vega	20 de noviembre de 2018	SMVV 563-2018	Acordaron no acoger de manera positiva el proyecto de ley.
Municipalidad de Esparza	23 de enero de 2019	SM-062-2019	Manifiestan que si bien es cierto los motivos y el objetivo de esta iniciativa son válidos, el proyecto como tal es cuestionable en al menos el tema de destinar del 3% al 5% del presupuesto ya que no todas las municipalidades tendrían la posibilidad de hacerlo y de igual forma No todos los gobiernos municipales tienen los recursos económicos y estructurales necesarios para crear una Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Prevención de Emergencias.
Municipalidad de Quepos	13 de febrero de 2019		Acordaron no apoyar el proyecto.
Municipalidad de Aserrí	26 de octubre de 2018	SA-1682-10-18	Solicitan a los diputados redactar un texto sustitutivo que valore plasmar una descentralización de funciones de la CNE para así poder implementar que los recursos del presupuesto nacional que hoy se le asignan a dicha comisión, se le trasladen proporcionalmente a las municipalidades del país, a fin de que los gobiernos locales puedan crear una oficina dedicada a estos menesteres y para atender las emergencias que se presenten en el respectivo cantón."

No se han recibido audiencias para este expediente.

IV.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos rindió el Informe Jurídico AL-DEST- IJU -126-2019 de 18 de junio de 2019 y este informe señala entre las conclusiones lo siguiente:

"…Prima facie, se podría decir que, efectivamente los dos artículos propuestos rozan con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, máxime que toca porcentajes de presupuestos municipales y define destinos de recursos propios de la administración de gobiernos locales."

Asimismo, el Departamento de Servicios Técnicos señala en este informe que, "… esta asesoría se inclina por el criterio de que en el diseño constitucional actual, a los gobiernos locales solo se le debe requerir el ejercer una coordinación, considerando que la Constitución Política resguarda la autonomía municipal, por ende, no se le puede imponer por ley, porcentajes de partidas y establecimiento de oficinas en las municipalidades.

Lo anterior, sin perjuicio que como parte de la administración de intereses y servicios locales se encuentre la atención y prevención de emergencias y la correspondiente responsabilidad por el resguardo de los derechos fundamentales vinculados.

Abonando además a la tesis de la inconstitucionalidad de la propuesta, se debe indicar que el porcentaje propuesto para las partidas anuales, rompe con el principio de anualidad de los presupuestos municipales y podría además ser irrazonable, pues no existen elementos que justifiquen el porcentaje, ni su impacto en los gastos de la municipalidad."

El informe citado también señala: "En otro orden y sin perjuicio de las posibles inconstitucionalidades planteadas, respecto a las Oficinas Municipales de Riesgo y Prevención de Emergencias, se debe de definir la relación de estas con la de los Comités de Coordinación previstos en el artículo 10 de la Ley N° 8488, los cuales tienen las siguientes funciones:

> ***"Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia****: Instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la Comisión cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. Las organizaciones no gubernamentales, las privadas, las locales y comunales, definirán su representación por medio de la autoridad interna de cada una de ellas. //En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal. //Los comités regionales, municipales y comunales, bajo la declaratoria de emergencia y la dirección de la comisión, podrán usar para el cumplimiento de sus responsabilidades, los recursos asignados por la Comisión. La participación de los funcionarios públicos en*

dichos comités deberá considerarse parte de sus responsabilidades ordinarias. //La Junta Directiva de la Comisión deberá reglamentar el funcionamiento de estos Comités en un plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta Ley".

También señaló el Departamento de Servicios Técnicos que se debe de definir la relación de las oficinas que se pretenden crear con otras instancias, que si bien tienen funciones distintas a las oficinas propuestas, integrarían el sistema también y esto sin perjuicio del inciso c) del artículo 45 bis propuesto, el regula en genérico que la Oficina a crear debe coordinar con los Comités Regionales.

Asimismo, el Departamento de Servicios Técnicos rindió un Informe Económico, 2019AL-DEST- IEC -071-2019 de 19 de junio de 2019, el cual señala entre otras cosas, lo siguiente:

"Con el propósito de determinar el aprovisionamiento presupuestal propuesto, seguidamente se presenta una estimación de dichos recursos, a partir del presupuesto de ingresos aprobado para cada una de las municipalidades en el año 2019:

Cuadro N° 2. Municipalidades. Estimación recursos entre un 3% y un 5% del Presupuesto. Año 2019.

-Cifras en colones-

MUNICIPALIDAD	INGRESOS PRESUPUESTADOS	3%	5%
Municipalidad De San José	72,196,900,856.95	2,165,907,025.71	3,609,845,042.85
Municipalidad De Escazú	29,148,749,508.48	874,462,485.25	1,457,437,475.42
Municipalidad De Alajuela*	26,976,243,604.18	809,287,308.13	1,348,812,180.21
Municipalidad De Cartago	23,064,685,755.19	691,940,572.66	1,153,234,287.76
Municipalidad De Heredia	19,328,871,746.00	579,866,152.38	966,443,587.30
Municipalidad De San Carlos	15,154,500,000.00	454,635,000.00	757,725,000.00
Municipalidad De Curridabat	14,891,857,374.62	446,755,721.24	744,592,868.73
Municipalidad De Perez Zeledón	14,441,190,625.00	433,235,718.75	722,059,531.25
Municipalidad De Santa Ana	13,756,136,322.74	412,684,089.68	687,806,816.14
Municipalidad De Puntarenas	12,676,096,937.99	380,282,908.14	633,804,846.90
Municipalidad De Desamparados	12,093,051,903.71	362,791,557.11	604,652,595.19
Municipalidad De Goicoechea	11,900,343,235.85	357,010,297.08	595,017,161.79
Municipalidad De Limón	11,677,768,495.23	350,333,054.86	583,888,424.76
Municipalidad De La Unión	10,521,459,826.13	315,643,794.78	526,072,991.31
Municipalidad De Liberia	10,448,425,239.89	313,452,757.20	522,421,261.99
Municipalidad De Pococí	10,225,052,073.17	306,751,562.20	511,252,603.66
Municipalidad De Santa Cruz	8,972,522,086.97	269,175,662.61	448,626,104.35
Municipalidad De Belén	8,788,377,736.33	263,651,332.09	439,418,886.82
Municipalidad De San Ramón	8,665,638,461.68	259,969,153.85	433,281,923.08
Municipalidad De Guácimo	8,500,451,196.54	255,013,535.90	425,022,559.83
Municipalidad De Tibás	8,480,589,253.54	254,417,677.61	424,029,462.68
Municipalidad De Montes De Oca	8,278,484,067.42	248,354,522.02	413,924,203.37
Municipalidad De Carrillo Guanacaste	7,897,468,749.25	236,924,062.48	394,873,437.46
Municipalidad De Grecia	7,801,638,804.20	234,049,164.13	390,081,940.21
Municipalidad De Turrialba	7,174,454,782.59	215,233,643.48	358,722,739.13
Municipalidad De Santo Domingo De Heredia	7,074,985,532.15	212,249,565.96	353,749,276.61
Municipalidad De Abangares	6,963,382,480.96	208,901,474.43	348,169,124.05
Municipalidad De Garabito	6,858,987,497.81	205,769,624.93	342,949,374.89
Municipalidad De Osa	6,621,891,479.51	198,656,744.39	331,094,573.98
Municipalidad De Buenos Aires	6,520,303,238.09	195,609,097.14	326,015,161.90
Municipalidad De Nicoya	6,255,003,190.49	187,650,095.71	312,750,159.52
Municipalidad De Naranjo	6,023,517,367.73	180,705,521.03	301,175,868.39
Municipalidad De Sarapiquí	5,959,111,639.58	178,773,349.19	297,955,581.98
Municipalidad De Moravia	5,908,832,434.47	177,264,973.03	295,441,621.72
Municipalidad De Paraíso	5,528,156,789.75	165,844,703.69	276,407,839.49

MUNICIPALIDAD	INGRESOS PRESUPUESTADOS	3%	5%
Municipalidad De Esparza	5,431,386,895.79	162,941,606.87	271,569,344.79
Municipalidad De Quepos	5,094,128,566.95	152,823,857.01	254,706,428.35
Municipalidad De Corredores	4,896,328,956.38	146,889,868.69	244,816,447.82
Municipalidad De Golfito	4,879,713,614.60	146,391,408.44	243,985,680.73
Municipalidad De Siquirres	4,750,676,567.90	142,520,297.04	237,533,828.40
Municipalidad De La Cruz Guanacaste	4,579,745,645.96	137,392,369.38	228,987,282.30
Municipalidad De San Rafael De Heredia	4,498,808,797.57	134,964,263.93	224,940,439.88
Municipalidad De San Pablo De Heredia	4,439,412,585.04	133,182,377.55	221,970,629.25
Municipalidad De Vásquez De Coronado	4,364,280,052.16	130,928,401.56	218,214,002.61
Municipalidad De Mora	4,193,743,931.07	125,812,317.93	209,687,196.55
Municipalidad De Cañas	4,177,581,627.43	125,327,448.82	208,879,081.37
Municipalidad De Upala	4,062,400,000.00	121,872,000.00	203,120,000.00
Municipalidad De Aserrí	3,984,388,969.98	119,531,669.10	199,219,448.50
Municipalidad De Coto Brus	3,887,333,902.00	116,620,017.06	194,366,695.10
Municipalidad De Talamanca	3,824,232,368.49	114,726,971.05	191,211,618.42
Municipalidad De Barva	3,719,900,900.97	111,597,027.03	185,995,045.05
Municipalidad De Orotina	3,702,035,372.51	111,061,061.18	185,101,768.63
Municipalidad De El Guarco	3,616,270,054.61	108,488,101.64	180,813,502.73
Municipalidad De Oreamuno	3,419,595,636.98	102,587,869.11	170,979,781.85
Municipalidad De Parrita	3,361,730,359.26	100,851,910.78	168,086,517.96
Municipalidad De Matina	3,338,638,040.00	100,159,141.20	166,931,902.00
Municipalidad De Dota	3,288,454,924.56	98,653,647.74	164,422,746.23
Municipalidad De Alajuelita	3,260,485,097.94	97,814,552.94	163,024,254.90
Municipalidad De Los Chiles	3,232,534,020.27	96,976,020.61	161,626,701.01
Municipalidad De Bagaces	3,194,262,743.00	95,827,882.29	159,713,137.15
Municipalidad De Tilarán	3,001,306,354.96	90,039,190.65	150,065,317.75
Municipalidad De Santa Barbara De Heredia	2,962,609,660.19	88,878,289.81	148,130,483.01
Municipalidad De Puriscal	2,820,138,081.10	84,604,142.43	141,006,904.06
Municipalidad De San Isidro De Heredia	2,706,322,091.86	81,189,662.76	135,316,104.59
Municipalidad De Nandayure	2,692,825,750.25	80,784,772.51	134,641,287.51
Municipalidad De Palmares	2,684,766,016.28	80,542,980.49	134,238,300.81
Municipalidad De Poas	2,470,967,056.61	74,129,011.70	123,548,352.83
Municipalidad De Atenas	2,436,467,042.96	73,094,011.29	121,823,352.15
Municipalidad De Acosta	2,379,886,877.01	71,396,606.31	118,994,343.85
Municipalidad De Tarrazú	2,356,650,665.84	70,699,519.98	117,832,533.29
Municipalidad De Flores*	2,318,001,800.33	69,540,054.01	115,900,090.02
Municipalidad De Guatuso	2,248,676,934.02	67,460,308.02	112,433,846.70
Municipalidad De Valverde Vega	2,247,428,595.19	67,422,857.86	112,371,429.76
MUNICIPALIDAD	**INGRESOS PRESUPUESTADOS**	**3%**	**5%**

Municipalidad De Montes De Oro	2,149,748,895.00	64,492,466.85	107,487,444.75
Municipalidad De Jimenez	2,118,458,535.53	63,553,756.07	105,922,926.78
Municipalidad De Zarcero	2,010,167,468.41	60,305,024.05	100,508,373.42
Municipalidad De Hojancha	1,927,815,368.13	57,834,461.04	96,390,768.41
Municipalidad De Leon Cortes	1,861,826,665.22	55,854,799.96	93,091,333.26
Municipalidad De Turrubares	1,841,358,912.47	55,240,767.37	92,067,945.62
Municipalidad De Alvarado De Pacayas	1,729,126,258.21	51,873,787.75	86,456,312.91
Municipalidad De San Mateo	1,268,436,758.95	38,053,102.77	63,421,837.95
TOTAL	**596,206,185,714.13**	**17,886,185,571.42**	**29,810,309,285.71**

***** El presupuesto de la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Flores fue inicialmente improbado por la Contraloría General de la República

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Presupuesto Inicial obtenidos del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) - Contraloría General de la República

Tal y como se observa en el cuadro anterior, entre mayor sea el presupuesto municipal mayor sería el aprovisionamiento, siendo que a manera de ejemplo, dicho monto para la Municipalidad de San José ascendería a un mínimo de ¢2,165.90 millones y a un máximo de ¢3,609,84 millones, siendo que para la Municipalidad de San Mateo dicho monto oscilaría entre ¢38.05 y ¢63.42 millones. De manera global, los recursos destinados al propósito del proyecto del rondarían entre ¢17,886.18 millones y ¢29,810.30 millones.

A manera de referencia se señala que el presupuesto anual para el año 2019 de la Comisión Nacional de Emergencias alcanza la suma de ¢8,182.42 millones, el cual se desglosa en ¢3.317,58 millones para el programa de Gestión Administrativa y ¢4.864,84 millones para el programa de Gestión de Riesgo.

Adicionalmente, se llama la atención en cuanto a que el monto a destinar por cada municipalidad a los propósitos establecidos, no responde a una valoración de las necesidades de cada cantón en relación con los posibles riesgos a enfrentar ante situaciones de emergencia, tampoco toma en cuenta las situaciones particulares de las finanzas de cada municipalidad en cuanto a su disponibilidad de recursos, tómese en cuenta que, como se indicó en el acápite anterior, algunas de ellas arrojaron un déficit presupuestario en el 2018.”

V.- CONSIDERACIONES FINALES

La propuesta de reforma al artículo 45 de Ley N.º 8488, pretende que las municipalidades incorporen en sus presupuestos anuales, partidas, entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual, como aprovisionamiento presupuestal para la atención y prevención de emergencias.

No obstante, tal y como lo cita el Informe Económico del Departamento de Servicios Técnicos, entre mayor sea el presupuesto municipal mayor sería el aprovisionamiento, y así las cosas, para muchas municipalidades será imposible destinar esos porcentajes para los fines propuestos en esta iniciativa, siendo que esos municipios verán aún más afectados sus presupuestos.

Adicionalmente, el monto a destinar por cada municipalidad a los propósitos establecidos en este proyecto, no responde a una valoración de las necesidades de cada cantón en relación con los posibles riesgos a enfrentar ante situaciones de emergencia, tampoco toma en cuenta las situaciones particulares de las finanzas de cada municipalidad en cuanto a su disponibilidad de recursos.

El proyecto de ley plantea que se abran las Oficinas Municipales de Riesgo y Prevención de Emergencias, sin embargo no se indica la relación de estas con los Comités de Coordinación previstos en el artículo 10 de la Ley N° 8488, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y tampoco se indica el contenido presupuestario o de dónde se tomarán los recursos para establecer estas oficinas y suplirlo del personal adecuado.

Finalmente se señala que varias de las propuestas en este proyecto de ley son inconstitucionales porque la Constitución Política resguarda la autonomía municipal, por ende, no se le puede imponer por ley, porcentajes de partidas y establecimiento de oficinas en las municipalidades.

Aparte de los criterios técnicos la mayoría de las municipalidades que contestaron la consulta se han manifestado en contra de esta iniciativa.

Por las razones expuestas y al no ser posible aprobar algún impuesto que le de contenido presupuestario a el presente proyecto de ley, la Comisión en sesión N.° 14 del 13 de noviembre por votación unánime acordó dictaminar negativamente el expediente.

VI.- RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta los diferentes Informes Jurídicos del Departamento de Servicios Técnicos y de los entes consultados, así como razones de oportunidad y conveniencia los señores diputados y señoras diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, rendimos el presente Dictamen Unánime Negativo del Expediente N.° 20.859, **"REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS".**

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Roberto Thompson Chacón

Daniel Ulate Valenciano

Ana Lucía Delgado Orozco

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Grenz Calvo Camacho
Parte dispositiva: Guiselle Hernández